

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE  
LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
(SENPLADES) AL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades)**, legalmente representada, por la **Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo**, en su calidad de **Coordinadora General Administrativa Financiera**, de conformidad con la delegación realizada mediante Acuerdo No. SNPD-040-2016, de 26 de agosto de 2016; y, por otra parte, el **Ministerio del Trabajo**, legalmente representado, por el **Cpa. Wilson Quito Tenesaca**, en su calidad de **Coordinador General Administrativo Financiero**, de conformidad con la delegación realizada mediante Acuerdo No. MDT-2015-0235, de 12 de octubre de 2015, a quienes en adelante se les denominará como "Las Partes".

Las Partes, por convenir a los intereses y objetivos institucionales que representan, convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 ibídem, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

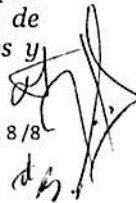
El artículo 321 de la Carta Magna, manda: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*".

El artículo 1402 del Código Civil, manifiesta que: "*La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta*".

El artículo 1428 ibídem, señala: "*Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, este podrá revocarla a su arbitrio*".

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016, se reforma, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público; el Decreto Ejecutivo No. 106, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 91, de 30 de septiembre de 2013; el Decreto Ejecutivo No. 195, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111, de 19 de enero de 2010; y, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

El artículo 1, numeral 2, literal c), del Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016, mediante el cual se reforma el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: "*El Ministerio del Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras institucionales y*





*aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva”.*

En la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016, dispone que: *“En el plazo de 30 días contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, las entidades involucradas realizarán todas las acciones que sean necesarias para operar la transferencia de competencias, el traspaso, de ser el caso, de los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, vinculados con cada una de las entidades, los recursos financieros en caso de haberlos, la entrega de bienes entre entidades así como el traspaso del talento humano, de conformidad con la normativa aplicable”.*

Mediante Acuerdo No. 17, de 15 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 751, de 10 de mayo de 2016, se expide el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, que en su artículo 63 dispone lo siguiente: *“Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes (...)”.*

El Reglamento ibídem en su artículo 64 establece que: *“Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles”.*

De la misma forma el artículo 65 del Reglamento antes indicado, señala que: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público (...)”.*

En cuanto a la Entrega-Recepción, el artículo 66 del referido Reglamento prescribe: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera (...)”.*

El artículo 90 del mismo Reglamento General, dispone: *“(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia (...)”.*

Por otra parte, el artículo 109 ibídem, señala: *“Las actas que se formulen según este reglamento, constituirán una referencia para los asientos contables respectivos, y, en ellas, se hará constar número de orden, descripción completa de los bienes, números de las piezas o partes, valor y otros datos que se juzguen necesarios, tales como marcas, modelos, color y características y firmas de los intervinientes”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278, de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría de Planificación y Desarrollo (Senplades).

El artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, determina que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 800, de 15 de octubre de 2015, se designó a Sandra Naranjo, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

Con Acuerdo No. SNPD-040-2016, de 26 de agosto de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, delega, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, en su artículo 3, los siguientes actos: "(...) b) Autorice y suscriba los contratos de compra venta, comodato y arrendamiento; así como sus respectivas adendas y cualquier otro instrumento correspondiente a traspasos, actas de donación formularios, peticiones, solicitudes y demás actos administrativos, previstos en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público; y, los demás actos administrativos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta delegación".

Mediante Acción de Personal No. 2428-DTH-2015, de 09 de noviembre de 2015, se designa a la Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo, Coordinadora General Administrativa Financiera.

El Ministerio del Trabajo es la entidad responsable de formular, dirigir y ejecutar la política social en materia laboral, desarrollo de los recursos humanos, empleo y seguridad social, etc. Entre sus principales funciones está el mantener la paz mediante acuerdos armónicos y justos entre empleadores y trabajadores; proteger y auspiciar las organizaciones profesionales para mejorar sus condiciones de eficiencia, rendimiento y productividad; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral y recursos humanos que le competen; dar solución a los conflictos laborales; establecer la política salarial.

Con Acuerdo No. MDT-2015-0235, de 12 de octubre de 2015, el Ministerio del Trabajo, delega al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, para que a nombre y representación del Ministro del Trabajo, ejerza todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y demás normas aplicables a la contratación pública establecidas para el Titular de esa Cartera de Estado.

Con Oficio No. MDT-VSP-2016-0624, de 25 de octubre de 2016, el Señor Pablo Andrés Calle Figueroa, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, comunica al Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Glukstadt, Subsecretario General de Transformación del Estado para el Buen Vivir, Encargado, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016, que respecto de la transferencia de bienes entre entidades, señala: "En el plazo de 30 días contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, las entidades involucradas realizarán todas las acciones que sean necesarias para operar la transferencia de competencias (...) la entrega de bienes entre entidades (...)"; y, con relación al traspaso del talento humano, establece: "El talento humano, contratado bajo cualquier modalidad legal, en las distintas unidades, planes, programas y proyectos a cargo de las entidades de las instituciones cuyas facultades y atribuciones se transfieran por disposición del presente Decreto, previa evaluación, podrá traspasar a otras entidades, incluyendo las receptoras de las competencias (...)"; solicita se realicen las acciones necesarias para el traspaso de personal indicado en dicho memorando.

Mediante Oficio No. MDT-VSP-2016-0625, de 27 de octubre de 2016, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, remite al Subsecretario General de Transformación del Estado para el Buen Vivir, Encargado, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el listado actualizado de los servidores para el traspaso correspondiente al Ministerio del Trabajo.

Con Memorando No. SENPLADES-CGAF-2016-0453-M, de 31 de octubre de 2016, la Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone al Ing. Augusto Andrés González Ortiz, Director Administrativo, en atención al Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016, y al Oficio No. MDT-VSP-2016-0625, de 27 de octubre de 2016, se realicen todos los trámites pertinentes en conjunto con la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Entidad, para el traspaso de los bienes muebles hacia el Ministerio del Trabajo.





Mediante Oficio No. MDT-DA-2016-157, de 01 de noviembre de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo, comunica a la Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo, Coordinadora General Administrativa Financiera de la Senplades, los nombres de los delegados que formarán parte de la comisión para la inspección y entrega recepción de los bienes de la Senplades al Ministerio de Trabajo.

Con Informe de Bienes No. CGAF-DA-UB-2016-009, de 01 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Marco Tonato, Analista de Control de Bienes e Inventarios de la Senplades, se detalla los bienes muebles que serán entregados al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo No. 1197 de 22 de septiembre de 2016.

El 01 de noviembre de 2016, se suscribió el Acta de Constancia Física de Entrega de Bienes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, entre el Señor Marco Tonato, funcionario responsable del control y custodia de la Senplades; y, el Señor Diego Narváez, Funcionario delegado del Ministerio de Trabajo.

Con Memorando No. SENPLADES-CGAF-DA-2016-1147-M, de 01 de noviembre de 2016, el Ing. Marco Tonato, Analista de Control de Bienes e Inventarios, informa al Ing. Augusto Andrés González Ortiz, Director Administrativo, que se procedió a entregar al Señor Diego Narváez, Funcionario del Ministerio de Trabajo, los bienes muebles que se detallan en el Acta de Constancia Física de Entrega de Bienes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; además, solicita la elaboración del respectivo instrumento legal para dicho efecto, tal como lo establece el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Mediante Memorando No. SENPLADES-CGAF-DA-2016-1161-M, de 09 de noviembre de 2016, el Ing. Augusto Andrés González Ortiz, Director Administrativo, solicita al Abg. José Luis Aguirre Márquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo instrumento legal para el traspaso de los bienes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Ministerio del Trabajo, conforme el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Con Memorando No. MDT-TICS-0141-2016, de 11 de noviembre de 2016, el Ing. Jorge Cedillo, Director de Tecnologías de la Información Comunicaciones del Ministerio del Trabajo, comunica al Ing. Renato Piedra, Director Administrativo del Ministerio del Trabajo, que técnicos de la mencionada Dirección realizaron la verificación de los equipos informáticos que iban a ser entregados por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Ministerio del trabajo; y, que una vez realizada la revisión pertinente, adjunta el archivo con información y estado en el que se encuentran los bienes.

Mediante Memorando No. SENPLADES-CGAF-DF-2017-0006-M, de 10 de enero de 2017, el Ing. Christian Misael Segovia Chávez, Director Financiero, remite el detalle del valor histórico de los bienes muebles a ser transferidos al Ministerio del Trabajo, con la referencia de la depreciación histórica y acumulada.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades, transfiere gratuitamente y a perpetuidad al Ministerio del Trabajo, el dominio de los bienes muebles descritos en la cláusula tercera del presente instrumento, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1197, de 22 de septiembre de 2016.

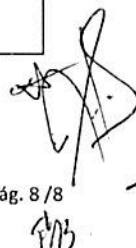
#### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y VALOR DE LOS BIENES:**

De conformidad con el Informe de Bienes No. CGAF-DA-UB-2016-009, el Acta de Constancia Física de Entrega de Bienes, de 01 de noviembre de 2016; y, el detalle de los bienes muebles adjunto al Memorando

No. SENPLADES-CGAF-DF-2017-0006-M, de 10 de enero de 2017, los bienes muebles objeto de la transferencia gratuita, son los que se encuentran detallados a continuación:

CANTIDAD	CÓDIGO	ÍTEM	MARCA	MODELO	SERIE No.	VALOR	ESTADO
1	A72811766	CPU Intel i7 (incluye teclado y Mouse)	HP	8300Elite	MXL3320LMP	1.177,12	BUENO
1	A72811781	CPU Intel i7 (incluye teclado y Mouse)	HP	8300Elite	MXL33317 F4	1.177,12	BUENO
1	A72811774	CPU Intel i7 (incluye teclado y Mouse)	HP	8300Elite	MXL33317 DR	1.177,12	BUENO
1	A72811770	CPU Intel i7 (incluye teclado y Mouse)	HP	8300Elite	MXL33317 D7	1.177,12	BUENO
1	A72811778	CPU Intel i7 (incluye teclado y Mouse)	HP	8300Elite	MXL33317 DX	1.177,12	BUENO
1	A7219814	Monitor LCD 17"	HP	L1710	CNC827QX 3Z	210,00	BUENO
1	A721911798	Monitor LED	HP	LV1911	6CM3171F MY	174,72	BUENO
1	A721911791	Monitor LED	HP	LV1911	6CM3171D FX	174,72	BUENO
1	A721911799	Monitor LED	HP	LV1911	6CM3171F MZ	174,72	BUENO
1	A721911789	Monitor LED	HP	LV1911	6CM3171D FF	174,72	BUENO
1	A313811230	Sillones de regulación de altura con brazos y garruchas visita	DUCON	No aplica	No aplica	136,64	BUENO

SY





1	A31367541	Sillón Operativo con regulación neumática, apoyabrazos, tapizado en cuerina	Sumar	No aplica	No aplica	80,00	BUENO
1	A313811219	Sillones con regulación de altura con brazos y garruchas operativas	DUCON	No aplica	No aplica	136,64	BUENO
	A313811199	Sillón con regulación de altura con brazos y garruchas operativas	DUCON	No aplica	No aplica	136,64	BUENO
	A313811221	Sillones con regulación de altura con brazos y garruchas visita	DUCON	No aplica	No aplica	136,64	BUENO
	A311613054	Estación de trabajo color café	Ex Plan Ecuador	No aplica	STPE-M-0659	150,00	BUENO
	A311613055	Estación de trabajo color café	Ex Plan Ecuador	No aplica	STPE-M-0660	150,00	BUENO
	A311613020	Estación de Trabajo 150x150 color café (2 piezas)	Ex Plan Ecuador	No aplica	STPE-M-0594	185,18	BUENO
	A311613004	Estación de Trabajo 150x150	Ex Plan Ecuador	No aplica	STPE-M-0177	185,18	BUENO



		color café (2 piezas)					
	A31161303 6	Estación de Trabajo 150 x150 color Marrón	Ex Plan Ecuador	No aplica	STPE-M- 0910	150,00	BUENO

Total Mobiliario	\$ 1.446,92
Total Equipos Informáticos	\$6.794,48
<b>Total Bienes a Transferir</b>	<b>\$8.241,40</b>

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (Senplades):**

- Transferir al MINISTERIO DEL TRABAJO, gratuitamente y a perpetuidad, los bienes muebles detallados en la cláusula tercera del presente instrumento.

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- Aceptar irrevocablemente y a perpetuidad, la transferencia gratuita de los bienes muebles detallados en la cláusula tercera del presente instrumento.

**QUINTA.- CUANTÍA DE LA TRANSFERENCIA:**

El valor de los bienes transferidos es de USD\$ 8.241,40 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme consta en el cuadro de detalle de mobiliarios adjunto al Memorando No. SENPLADES-CGAF-DF-2017-0006-M, de 10 de enero de 2017.

**SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Decreto Ejecutivo No. 800, de 15 de octubre de 2015, mediante el cual se nombra a Sandra Naranjo, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Acuerdo No. SNPD-040-2016, de 26 de agosto de 2016, suscrito por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Acción de Personal No. 2428-DTH-2015, de 09 de noviembre de 2015;
- Acuerdo No. MDT-2015-0235, de 12 de octubre de 2015, suscrito por el Ministro del Trabajo;
- Oficio No. MDT-VSP-2016-0624, de 25 de octubre de 2016, suscrito por el Señor Pablo Andrés Calle Figueroa, Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo;

→



*(Handwritten signature)*

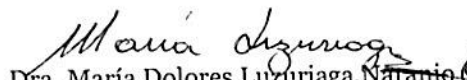
- Oficio No. MDT-VSP-2016-0625, de 27 de octubre de 2016, suscrito por el Señor Pablo Andrés Calle Figueroa, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo;
- Memorando No. SENPLADES-CGAF-2016-0453-M, de 31 de octubre de 2016, suscrito por la Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo, Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Oficio No. MDT-DA-2016-157, de 01 de noviembre de 2016, suscrito por el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Trabajo;
- Informe de Bienes No. CGAF-DA-UB-2016-009, de 01 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Marco Tonato, Analista de Control de Bienes e Inventarios de la Senplades;
- Acta de Constancia Física de Entrega de Bienes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, suscrita por el Señor Marco Tonato, funcionario responsable del control y custodia de los bienes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Señor Diego Narváz, Funcionario del Ministerio de Trabajo;
- Memorando No. SENPLADES-CGAF-DA-2016-1147-M, de 01 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Marco Tonato, Analista de Control de Bienes e Inventarios;
- Memorando No. SENPLADES-CGAF-DA-2016-1161-M, de 09 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Augusto Andrés González Ortíz, Director Administrativo;
- Memorando No MDT-TICS-0141-2016, de 11 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Cedillo, Director de Tecnologías de la Información Comunicaciones del Ministerio del Trabajo; y,
- Memorando No. SENPLADES-CGAF-DF-2017-0006-M, de 10 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Christian Misael Segovia Chávez, Director Financiero.

#### SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Leído que ha sido el presente Convenio, las partes en señal de consentimiento y aprobación, aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas y formalidades establecidas en el mismo, en forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, a cuyas estipulaciones se someten, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.


En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de febrero de 2017.

Por delegación de la Secretaria Nacional de  
Planificación y Desarrollo,

  
Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
SECRETARÍA NACIONAL DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

d  
SCM/KSR

Por delegación del Ministro del Trabajo,

  
Cpa. Wilson Quito Tenesaca  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
MINISTERIO DEL TRABAJO**